

Tipo de proceso: Declarativo verbal en acción reivindicatoria de herencia

Número de radicación: 2020-00261-00

Demandante: Diana Alexandra Marín Cubides

Demandado: María del Carmen Mejía Aristizábal

Auto No. 742



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, abril trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el memorial del poder otorgado por la señora María del Carmen Mejía Aristizábal, quien actúa en calidad de demandada en este proceso de acción reivindicatoria de herencia, se reconoce personería jurídica para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, a la abogada **MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.619.534 expedida en Chinchiná Caldas y T.P No. 49.588 del C.S.J.

Por lo anterior, se dispone que por el Centro de Servicios se remita el link del presente proceso a la abogada **MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA**, al correo electrónico mlramirez530@hotmail.com, teniendo en cuenta la solicitud presentada por esta.

Por otro lado, y teniendo en cuenta el memorial presentado el día siete (7) de abril del año en curso, por parte del apoderado de la demandante, téngase por notificados a la señora María del Carmen Mejía Aristizábal y al señor Luis Alfonso Patiño Arias, ambos actuando en calidad de demandados dentro del presente proceso.

Por otra parte, y al no ser posible la notificación personal del señor David Fernando Valencia Raga y teniendo en cuenta que la parte demandante desconoce otra dirección para notificaciones y tampoco posee la dirección de correo electrónico del mismo, este Despacho autoriza el emplazamiento del citado demandado, de acuerdo con las ritualidades que para tal efecto consagra el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6077a70e3b0d5ec536fc7734debf32686e667afa0e6779fb088543624923cc91

Documento generado en 12/04/2021 10:40:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**